



INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 57/2020, DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, ASÍ COMO LA EMISIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA; Y EL DECRETO 80/2012, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS NUMEROSAS Y FAMILIAS ACOGEDORAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

El objeto de este informe es evaluar el posible impacto por razón de discapacidad de esta propuesta normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, "Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación de la norma

Proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 57/2020, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos para el reconocimiento y para la pérdida de la condición de familia numerosa, así como la emisión, renovación y extinción del título de familia numerosa en la comunidad autónoma de castilla-la mancha; y el decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de castilla-la mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

La Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA DISCAPACIDAD SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR.

2.1. Principios informadores y garantía de derechos de las personas con discapacidad sobre los que la norma puede tener incidencia.

Respeto a la dignidad inherente a toda persona, a su singularidad, respetando la diferencia y aceptando la discapacidad como parte de la diversidad humana.	X
Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, fomentando su participación, normalización e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.	X
Promoción de la autonomía personal, de la vida independiente y de la libertad para tomar decisiones sobre su propia vida, potenciando sus capacidades personales.	



a) Respeto a las preferencias y voluntad de las personas con discapacidad y su familia como parte activa en el proceso de toma de decisiones. b) Vida independiente en la que las personas con discapacidad ejercen el poder de decisión sobre su propia existencia y participan activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. c) Autodeterminación que reconozca a las personas con discapacidad como miembros de pleno derecho de la sociedad. Se entiende por autodeterminación el proceso por el cual la persona es el principal agente causal de su propia vida y de las elecciones y decisiones que asume sobre su calidad de vida, libres de influencias externas o interferencias.	
Igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, facilitando el desarrollo personal y la participación activa de la mujer con discapacidad.	X
Atención en el entorno natural de la persona con discapacidad.	
Atención integral durante toda la vida de la persona con discapacidad.	
La accesibilidad universal, que posibilite su inclusión y participación plenas en la comunidad.	
Respeto a la evolución de las facultades de los menores con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.	
Diálogo civil y participación, promoviendo y facilitando la participación de las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones más representativas, en la elaboración, planificación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones públicas que les afecten.	
Coordinación y transversalidad entre las distintas Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.	X
Implantación de un lenguaje no discriminatorio en el ámbito administrativo y fomento del mismo en las relaciones sociales, culturales y artísticas.	X
Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.	X
Derecho a gozar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas y a recibir el apoyo necesario para ejercer dicha capacidad.	X
Derecho de protección contra la explotación, la violencia, el abuso y la utilización ilegítima de su imagen, tanto en su entorno familiar como en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo y para la realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.	
Derecho a tener un proyecto vital dotado de objetivos significativos para sus vidas, en base a sus preferencias y escala de valores.	
Derecho a tomar las decisiones sobre los aspectos fundamentales de su vida o en su caso, a participar en la medida de lo posible en dicha toma de decisiones, favoreciendo su acceso al máximo nivel de normalización posible en los recursos de apoyo utilizados.	



Derecho a la planificación centrada en la persona: aquella metodología de planificación individualizada que se realiza desde el punto de vista de la persona, velando siempre por su dignidad, cuya vida es apoyada para planificar desde sus intereses, preferencias y objetivos, su punto de vista y su libertad de decisión.	
Derecho a los servicios de habilitación y rehabilitación para alcanzar la inclusión y la participación plena en todos los aspectos de la vida, a la edad más temprana posible y conforme a una evaluación interdisciplinar de sus necesidades y capacidades.	
Derecho al respeto a su integridad física, moral y mental en igualdad de condiciones que las demás personas.	X
Derecho a ser consultadas directamente o a través de sus organizaciones más representativas en aquellos asuntos que les afecten.	X
Derecho a la accesibilidad universal.	X

2.2. Medidas para garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad sobre las que la norma pueda tener incidencia.

Medidas de acción positiva contra la discriminación y de fomento de la calidad de vida.	X
Defensa y protección jurídica	X
Sensibilización.	
Sostenibilidad del sistema de protección y promoción.	
Medidas de garantía de la accesibilidad universal.	
Fomento de la participación.	
Medidas de planificación, formación, investigación y evaluación.	

3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de las personas con discapacidad.

Impacto sobre las personas con discapacidad.

El proyecto de Decreto tiene por objeto adecuar el contenido de éste a la realidad social de las familias, al tiempo que se matizan y adaptan determinados aspectos de los procedimientos regulados en el mismo. De este modo, con el objeto de mejorar, simplificar y agilizar el proceso del reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como la expedición del título y su renovación, se introducen en la norma jurídica las modificaciones necesarias para ampliar la cobertura, aclarar o completar diversos extremos del texto, así como, para ampliar el periodo de vigencia del título, transitar progresivamente hacia el formato digital, y establecer la tarjeta individual del título a que faculta el artículo 2.5 del reglamento estatal.

La ley 40/2003 y con ella, su Decreto de desarrollo, recoge determinadas situaciones que benefician en el reconocimiento a personas con discapacidad como son:

✓ En el acceso:



- **Dos hijos** pueden ser suficientes si:
 - o Al menos uno tiene reconocida una discapacidad o incapacidad para trabajar.
 - o Ambos progenitores tienen discapacidad (uno con grado igual o superior al 65%).
- **Hermanos huérfanos:**
 - o Dos hermanos mayores de edad pueden ser considerados familia numerosa si uno tiene discapacidad y existe dependencia económica entre ellos.
- ✓ **Permanencia en el título:**
 - Los hijos con discapacidad o incapacidad para trabajar no están sujetos al límite de edad habitual (21 o 25 años si estudian).

3.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma.

Descripción de la situación de partida

Las cuestiones que aborda la modificación de ambos decretos no incide en la condición de familia numerosa por ser ésta una competencia estatal, por lo que la situación de partida coincidirá con la posterior a la modificación, incidiendo de forma positiva como en la actualidad con respecto al acceso a la condición de familia numerosa para personas con discapacidad.

Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

El reconocimiento de las parejas de hecho de ambos miembros como titulares de la condición de familia numerosa, beneficiará a aquellas en las que exista en ambos progenitores discapacidad (uno con grado igual o superior al 65%).

3.3. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado personas con discapacidad o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma.

Valoración y observaciones sobre la situación de partida

CERMI CLM ha realizado las siguientes propuestas de mejora en el periodo de aportaciones del proceso participativo de consulta pública en relación con las personas con discapacidad:

Discapacidad como factor de apoyo adicional:



- Prioridad en el acceso a ayudas económicas.
- Incremento de cuantías cuando haya miembros con discapacidad.
- Simplificación de acreditación (validez permanente del reconocimiento oficial) - Renovación automática (interoperatividad entre centros base y Delegaciones de B.Social, para hacerlo posible aplicar IA...) una vez que se renueva el certificado de discapacidad de miembros que forman parte de la Familia Numerosa.
- Digitalización inclusiva: mantener título en soporte físico para familias en brecha digital (rural, mayores, discapacidad cognitiva...).
- Participación de organizaciones de familias con discapacidad en el diseño del decreto.
- Lenguaje administrativo accesible en lectura fácil.
- Armonización estatal: instar al Consejo Interterritorial de Servicios Sociales a coordinar criterios mínimos comunes para evitar desigualdades según la comunidad de residencia.

Las observaciones realizadas a esas propuestas de mejora han sido las siguientes:

- Se rechazan las propuestas por estar fuera del objeto de la norma.
- Las propuestas acerca de la protección reforzada sobre discapacidad, universalización de ayudas mínimas, serían objeto de estudio para elaborar un nuevo decreto, no objeto de la modificación que se va a realizar en este momento.
- En cuanto a la armonización estatal se necesita concretar a que criterios mínimos se está haciendo referencia para poder dar una respuesta adecuada e instar con fundamento al Consejo Interterritorial de Servicios Sociales

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	x
Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

La aprobación del proyecto de Decreto supondrá un impacto positivo en el reconocimiento de las personas con discapacidad, implementando medidas de acción positivas y garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades en las familias reconocidas como parejas de hecho.



Castilla-La Mancha

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a personas con discapacidad y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Proceso de consulta pública previa y proceso de participación.



Toledo, a fecha de firma

LA VICECONSEJERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Firmado digitalmente el 24/09/2025 13:51
M GUADALUPE MARTIN GONZALEZ
Viceconsejera
Viceconsejería Servicios y Prestaciones Sociales

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78E266B8C5EE6AEB35CFC5
<https://www.jccm.es?csv=78E266B8C5EE6AEB35CFC5>